



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66170-31-05-001-2021-00166-01
DEMANDANTE: JOSÉ FREICI MEDINA VILLANUEVA
DEMANDADO: GILBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas el 05 de diciembre de 2022, por medio del cual se abstuvo de decretar la medida cautelar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada